

2006

1

2

3

4

5

6

7

8

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MAS COMUNICACIÓN PLUSCOM S.A.

9

10

11

OTORGADA POR

12

13

ING. CECILIA JARAMILLO AVILES Y OTROS

14

15

CUANTIA: USD. 800,00

16

17

18

19

20

21

W.P.

22

23

DI COPIAS

24

25

En la ciudad del Distrito metropolitano de Quito, capital de la Republica del

26

Ecuador hoy día diecisiete de enero del dos mil seis, ante mi la Notaria

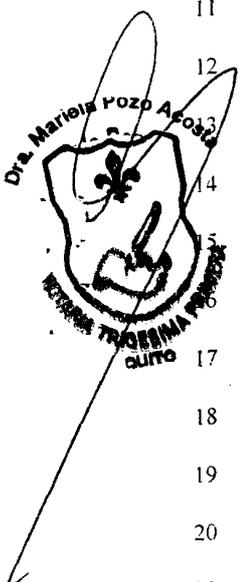
27

Trigésima Primera de este Cantón doctora MARIELA POZO ACOSTA,

28

comparecen, la señora Ingeniera Cecilia de Lourdes Jaramillo Avilés, por

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



1 sus propios y personales derechos, estado civil casada, de profesión
2 Ingeniera Electrónica, de nacionalidad Ecuatoriana, vecina de este lugar y
3 hábil, la señora Carmen Magali Ayala Samaniego de estado civil casada, de
4 profesión empleada privada, de nacionalidad Ecuatoriana, por sus propios y
5 personales derechos vecina de este lugar y hábil; y, el señor Joe Miguel
6 Toapanta Ayala, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero en Diseño
7 Gráfico por sus propios y personales derechos, quien es de nacionalidad
8 ecuatoriana vecino de este lugar y hábil, a quienes conozco de que doy fe y
9 dicen :- que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo
10 tenor es este:- " SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su
11 cargo, sírvase hacer constar una de Constitución de Compañía Anónima,
12 según los Artículos siguientes: Primero: De los Accionistas.- Comparecen a la
13 suscripción de la presente escritura, en calidad de accionistas fundadores: la
14 señora Ingeniera Cecilia de Lourdes Jaramillo Avilés, estado civil casada,
15 de profesión Ingeniera Electrónica, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliada
16 en el Distrito Metropolitano de Quito, la señora Carmen Magali Ayala
17 Samaniego de estado civil casada, de profesión empleada privada, de
18 nacionalidad Ecuatoriana, domiciliada en este distrito Metropolitano de Quito;
19 y, el señor Joe Miguel Toapanta Ayala, de estado civil soltero, de profesión
20 Ingeniero en Diseño Gráfico quien es de nacionalidad ecuatoriana y
21 domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, expresan su voluntad de
22 celebrar la presente escritura de constitución .- Segunda Declaración de
23 Voluntad.- Los otorgantes, libre y voluntariamente manifiestan voluntad
24 expresa de fundar la presente Compañía tal y como en efecto lo hacen
25 mediante este instrumento. Tercero: Denominación.- La denominación de la
26 compañía es " MAS COMUNICACIÓN PLUSCOM S.A." Cuarto: Objeto Social.-
27 El objeto social de la Compañía es mercantil para brindar asistencia en
28 comunicación, de imagen corporativo y relaciones públicas, establecer,

1 mantener, desarrollar los sistemas de los servicios de Impresiones
2 gráficas, y publicitarias, así como también, desarrollar sistemas de
3 telecomunicaciones, podrá también comprar, vender, explotar estos servicios,
4 asesorar en campañas publicitarias políticas y comerciales. El de recibir
5 concesiones relacionadas con publicidad mediante la utilización de todos los
6 sistemas de comunicaciones existentes, y trasladar estos servicios al público
7 en general, ya sea mediante contratos públicos o privados, ya sea en forma
8 directa, en asociación y/o en representación.- La comercialización de equipos
9 e insumos industriales de impresiones graficas y de grabación de imágenes y
10 sonido; la importación de equipos de filmación, edición de videos o de equipos
11 de audio y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la
12 compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como Agente,
13 Comisionista, Representante y Corredor; Podrá asociarse con personas
14 naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del País y del exterior;
15 importar y exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los
16 mencionados productos, En el futuro se dedicara a las actividades de
17 marketing y publicidad, Comercio Exterior, intermediación, asesoría,
18 arrendamiento, compra y venta de bienes muebles e inmuebles que tengan
19 relación a servicios de publicidad; y, otros. Podrá aceptar representaciones
20 relacionadas con el objeto social, asociarse con personas naturales y/o
21 jurídicas, instalar agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar
22 del país y/o del exterior; y, ejercer todos los actos y celebrar todos los actos y
23 contratos permitidos por la ley para cumplir con su objeto social. Realizar los
24 demás actos de comercio que permitan su estructura jurídica que no estén
25 reñidas con las normas especiales vigentes. Sin perjuicio de las prohibiciones
26 consignadas en otras leyes, la compañía no podrá realizar actividades a las
27 que se refiere el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y
28 Control del Gasto Público, en concordancia con la Regulación ciento



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 veinte - ochenta y tres de la Junta Monetaria. Quinto: Duración.- La duración
2 de la Compañía será de cincuenta años contados desde la inscripción en el
3 Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse o la Compañía podrá disolverse
4 y liquidarse anticipadamente mediante resolución adoptada por la Junta
5 General de Accionistas de la Compañía en la forma prevista en la Ley y en los
6 presentes estatutos. Sexto: Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía
7 será el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, Ecuador, pudiendo
8 establecer sucursales en cualquier parte del territorio Ecuatoriano. Séptimo:
9 Capital Social y Forma del Aporte.- El capital social con el que inicia sus
10 operaciones la Compañía es el de USD. \$ OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES
11 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$. 800,00) dividido en
12 ochocientos (800) acciones ordinarias y nominativas con valor de UN
13 DOLAR cada una. El aporte se paga en un cincuenta por ciento al
14 momento de suscribir el presente contrato y el cincuenta por ciento restante en
15 el plazo de un año y en numerario. Todo conforme el siguiente Cuadro de
16 Integración de Capitales:

17 ACCIONISTA	CAP.SUSC	CAP.PAG.	CAP. POR PAGAR	NO. DE ACCIONES
18 Cecilia Jaramillo	400	200	200	400
19 Magali Ayala	392	196	196	392
20 Joe Toapanta	8	4	4	8
21 TOTAL	800	400	400	800

22 Octavo: De las Acciones.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán
23 de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán
24 representar una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad,
25 trasposos, constitución de gravámenes y pérdidas de acciones, se estará a
26 lo dispuesto en la Ley de Compañías. Noveno: Aumentos de Capital.-
27 Los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de
28 capital que acordasen en forma legal, en las proporciones y dentro de los

1 plazos señalados en la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las
2 nuevas acciones podrán ofrecerse, inclusive a extraños, de acuerdo con las
3 regulaciones que al efecto se establezcan. Décimo: Gobierno y
4 Administración.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de
5 Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente
6 General. Décimo Primero: De las Juntas Generales.- La Junta General
7 legalmente convocada y reunida, es la máxima autoridad de la Compañía
8 con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
9 y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los
10 intereses de la Compañía. Décimo Segundo: Clases de Juntas.- Las
11 Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Décimo
12 Tercero: Las Juntas Generales de Accionistas.- Las Juntas Generales
13 ordinarias de Accionistas de la Compañía, se reunirán una vez al año y
14 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
15 correspondiente ejercicio económico de la Compañía. Se reunirá para
16 considerar y resolver respecto de los asuntos que se hallan especificados en
17 los numerales: dos, tres y cuatro, del artículo Doscientos treinta y uno de la Ley
18 de Compañías y, además, para considerar y resolver respecto de cualquier otro
19 asunto o asuntos que estén debidamente individualizados en el orden del
20 día constante de la respectiva convocatoria. Las Juntas Generales
21 Extraordinarias de Accionistas se reunirán cuando fueren convocadas y para
22 tratar aquellos asuntos que estén puntualizados en la convocatoria. Tanto las
23 Juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio
24 principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo Doscientos treinta
25 y ocho de la Ley de Compañías. Décimo Cuarto: Convocatorias.- Las Juntas
26 Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de
27 la Compañía. En caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario y, en los
28 casos previsto en la ley, por el Superintendente de Compañías. Las

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 convocatorias de harán por la prensa en la forma señalada en el artículo
2 Doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y además, se enviará
3 mediante carta a las direcciones registradas de los Accionistas. El comisario
4 de la Compañía será especial e individualmente convocado pero su
5 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. Décimo Quinto: Del
6 Quórum.- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar, en primera
7 convocatoria, será necesario que los Accionistas asistentes, representen por lo
8 menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado. En segunda
9 convocatoria, la Junta se instalará con el número de Accionistas presentes y
10 así se expresará en la convocatoria. Sin embargo, para que la Junta General
11 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento de capital,
12 transformación, fusión o disolución anticipada, la reactivación si se hallare en
13 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los
14 estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria el cincuenta y uno
15 por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la
16 representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda
17 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma
18 determinada en el artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.
19 Décimo Sexto: Juntas Universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos
20 anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente
21 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
22 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y
23 los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta,
24 debiéndose observar los presupuestos que la ley prevé para la existencia de
25 la Junta General Universal. Décimo Séptimo: Concurrencia y Resoluciones.-
26 Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, en forma
27 personal o por medio de representante. La representación convencional se
28 conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía

1 o poder notarial general o especial. No podrán ser representantes
2 convencionales los administradores y los Comisarios de la Compañía. De
3 conformidad con el contenido del artículo doscientos cuarenta y uno de la
4 Ley de Compañías en vigencia, que textualmente dice: "Salvo las excepciones
5 previstas en la Ley o en el Estatuto, las decisiones de las Juntas Generales
6 serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
7 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría
8 numérica. Las normas del Estatuto relativas a las decisiones de las Juntas
9 Generales se entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión".
10 Los Accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción
11 al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las
12 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Décimo Octavo: Dirección y
13 Actas.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente o por quien
14 estuviera reemplazándolo, si así lo resolviese la Junta, por uno de los
15 Accionistas designados por la misma. Actuará como Secretario el Gerente
16 General, o si se acordase, un Accionista elegido para el efecto por la misma
17 Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
18 llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta y si la Junta
19 fuere universal, el acta deberá suscribirse por todos los asistentes. Las actas
20 se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas. Décimo Noveno:
21 Atribuciones de la Junta.- a) Nombrar a los Miembros Principales y Suplentes
22 del Directorio y fijar sus remuneraciones. b) Designar un (1) Comisario y su
23 respectivo Suplente y fijar sus remuneraciones. c) Acordar en cualquier tiempo
24 la remoción de miembros de los organismos administrativos de la Compañía,
25 Comisario o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido
26 creado por los estatutos. d) Conocer anualmente las cuentas, balances y los
27 informes que presenten el Directorio, el Gerente y el Comisario acerca de los
28 negocios sociales. e) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 obligaciones. f) Acordar la adquisición de acciones propias de la Compañía y
2 decidir que vuelvan a la circulación. g) Resolver acerca de la amortización de
3 las acciones. h) Acordar aumentos y disminuciones del capital social. i)
4 Acordar modificaciones al contrato social. j) Resolver acerca de la fusión,
5 transformación, disolución y liquidación de la Compañía. k) Las demás
6 atribuciones que le confiera la Ley. Vigésimo: Del Directorio.- El Directorio
7 estará integrado por tres (3) miembros quienes tendrán sus respectivos
8 suplentes designados. Durarán en sus cargos por dos años pero podrán ser
9 indefinidamente reelegidos. En caso de falta o impedimento definitivo de un
10 Director Principal, su suplente personal será principalizado y actuará como tal
11 hasta la reincorporación de tal Director principal o hasta completar el período
12 determinado para el cual fue elegido el principal. Los miembros del directorio
13 podrán o no ser Accionistas. Vigésimo Primero: Sesiones.- El Directorio
14 sesionará ordinariamente una vez cada trimestre y extraordinariamente
15 cuando fuera convocado por el Presidente o el Gerente General o por dos de
16 sus Miembros. El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar de la República.
17 Las convocatorias se harán mediante comunicación sea escrita o telegráfica,
18 con ocho días de anticipación; y, en caso de urgencia, con cuarenta y ocho
19 horas de anticipación a la fecha fijada para la reunión, en los domicilios
20 registrados para el efecto. Para instalar la sesión será necesario que asistan,
21 por lo menos, tres Directores. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple
22 de votos. Las sesiones de Directorio serán presididas por el Presidente de la
23 Compañía o por el Director que lo reemplace; o, en su caso, por el Director que
24 fuere designado en la misma sesión y actuará como secretario el Gerente
25 General o quien haga sus veces; o, en su caso, el Director que fuere
26 designado en la misma sesión. Vigésimo Segundo: Atribuciones del Directorio.-
27 a) Nombrar de su seno al Presidente de la Compañía que lo será también del
28 Directorio. b) Designar de su seno o de fuera de él, al Gerente General de la

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 Compañía y fijar su remuneración. c) Súper vigilar la marcha administrativa,
2 técnica y financiera de la Compañía y expedir los reglamentos que juzgue
3 necesarios. d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
4 General. e) Autorizar al Presidente para que otorgue poderes generales. f)
5 Autorizar la contratación de empleados cuyas remuneraciones excedan, en
6 cada caso, los mil Dólares Americanos. g) Conceder licencias a los
7 Miembros del Directorio, Presidente y al Gerente General. h) Determinar la
8 garantía que deba rendir el Presidente y/o Gerente General, cuando lo
9 considere oportuno. i) Aprobar las transacciones de los representantes legales
10 de la compañía cuando estos mostos sobrepasen los cien mil dólares de los
11 Estado Unidos de América. Vigésimo Tercero: Atribuciones del Presidente.- El
12 presidente durará en sus funciones dos (2) años y tiene las siguientes
13 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
14 General y del Directorio. b) Presidir las sesiones de la Junta General y del
15 Directorio. c) Reemplazar al Gerente General, en caso de ausencia, falta o
16 impedimento de éste, con todas las atribuciones inherentes al cargo de
17 Gerente General. d) Suscribir los títulos de acciones y actas de la Junta
18 General y del Directorio. e) Conferir por escrito al Gerente General las autoriza-
19 ciones previstas en estos estatutos para determinados actos. f) Intervenir de
20 manera individual en la celebración de cualquier acto o contrato sin importar su
21 cuantía y sin limitación alguna. Incluyendo la constitución de gravámenes sobre
22 bienes muebles o inmuebles de la empresa. g) En general, las demás
23 atribuciones que le confieran la ley, la Junta General y el Directorio. En caso
24 de ausencia, falta o impedimento del Presidente, le subrogará el Director
25 Principal que designe el Directorio. Vigésimo Cuarto: El Gerente General.- El
26 Gerente General será designado por el Directorio y durará en su cargo dos
27 años pero podrá ser indefinidamente reelegido. La designación, podrá recaer
28 en un Miembro del Directorio o en una persona extraña a éste, sea o no

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 Accionista, pero en ningún caso en la persona que hubiera sido elegida Presi-
2 dente. Vigésimo Quinto: Atribuciones y Deberes del Gerente General.- a)
3 Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía con las limitaciones
4 establecidas en la Ley, estos estatutos o las impuestas por el Directorio o la
5 Junta de Accionistas. b) Convocar a las Juntas Generales y al Directorio. c)
6 Intervenir en las sesiones de Directorio con voz y voto si fuere Director o
7 simplemente con voz en caso contrario. d) Actuar como Secretario en las
8 sesiones de Junta General y de Directorio. e) Suscribir con el Presidente los
9 títulos de acciones y actas de la Junta General y del Directorio. f) Cuidar de
10 que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y a los que se
11 refiere el artículo Cuatrocientos cuarenta y dos cientos sesenta y tres de la Ley
12 de Compañías. g) Llevar los libros de actas de Juntas Generales y de
13 Directorio. h) Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos cada año a la
14 Junta General, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía
15 acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias. i) Informar al
16 Directorio cuando se lo solicite o considere conveniente o necesario, acerca de
17 la situación administrativa o financiera de la Compañía y acerca de cualquier
18 operación. j) Responder por los bienes, valores y activos de la Compañía. k)
19 Suscribir, de manera conjunta con el Presidente, todos los contratos que
20 obliguen a la compañía por un monto superior a Cinco mil dólares de los
21 Estados Unidos de América (USD\$ 5.000,00), los que no rebasen de esta
22 cantidad podrán suscribirse por el Gerente General con la debida autorización
23 de la Junta General de Accionistas debiendo informar al Directorio. No podrá
24 enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles de la Compañía salvo con la
25 autorización expresa y escrita de la Junta General de Accionistas. l) Contratar
26 empleados y obreros y fijar sus remuneraciones siempre que estas no
27 excedan, individualmente, de mil dólares de los Estados Unidos de América
28 mensuales, señalar funciones y dar por terminados dichos contratos cuando

No.....

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de CUATROSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA US\$ 400.00 CON 00/100 que corresponde a la aportación recibida en depósitos para la cuenta de integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

“MAS COMUNICACIÓN PLUSCOM S.A ”

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

Cecilia De Lourdes Jaramillo Aviles	200,00
Magali Carmen Ayala Samaniego	196,00
Jose Miguel Toapanta Ayala	4,00
TOTAL	400,00



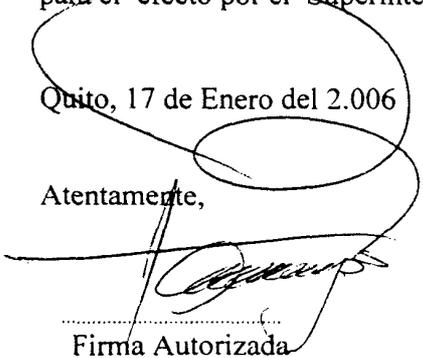
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado pagará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

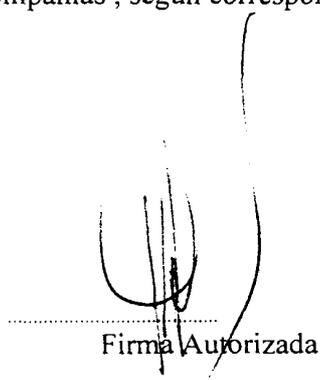
El valor correspondiente a este certificado, mas los intereses si es el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía, tan pronto se reciba una comunicación del Superintendencia de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañías, o por si desistieren de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendencia de Compañías, según corresponde.

Quito, 17 de Enero del 2.006

Atentamente,


Firma Autorizada


Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7074018

Tipo de Trámite: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

Señor: ARGOTI REYES EDWIN MANUEL

Fecha de Reservación: 14/12/2005 10:48:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7072732 MAS COMUNICACIONES PLUSCOM S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. - MAS COMUNICACION PLUSCOM S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/03/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION

CECILIA JARAMILLO AVILES
 CIDADANIA No. 17.979342-E
 JARAMILLO AVILES CECILIA DE LOURDES
 PICHINCHA QUITO SONDALDO SUAREZ
 16 AGOSTO 1959
 0343 9762
 PICHINCHA/ QUITO
 SONDALDO SUAREZ 1959

Cecilia Jaramillo



EQUATORIANO***** V4343V4442
 NACIONALIDAD CASADO INDI
 ESTADO CIVIL DAVID LUIS LOFRUSCIO
 EL FERICE EMPLEADO PUBLICO
 INSTRUCCION EFRAIN JARAMILLO
 ROSARIO AVILES
 QUITO
 T6/02/2004
 5/02/2018
 FORMA No. REN 0943185



Dra. Mariela Pozo Acosta



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
 QUITO

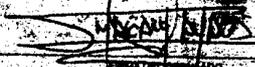
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

74-6172 NUMERO 1795753422 CEDULA
 JARAMILLO AVILES CECILIA DE LOURDES
 APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON
 PICHINCHA PROVINCIA
 CHAUPICURUN PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

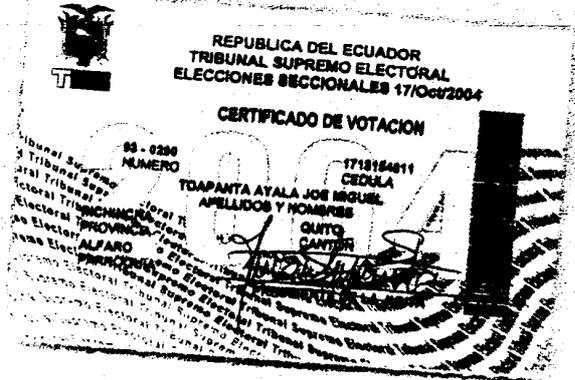
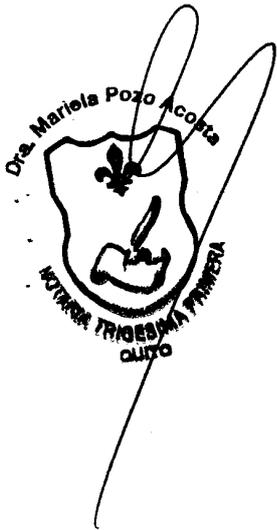
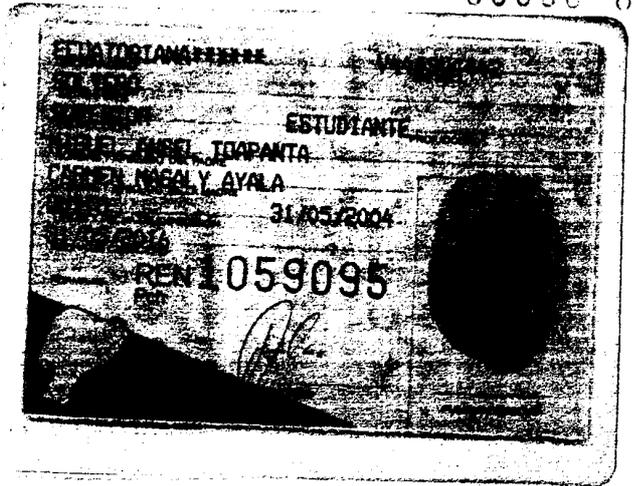
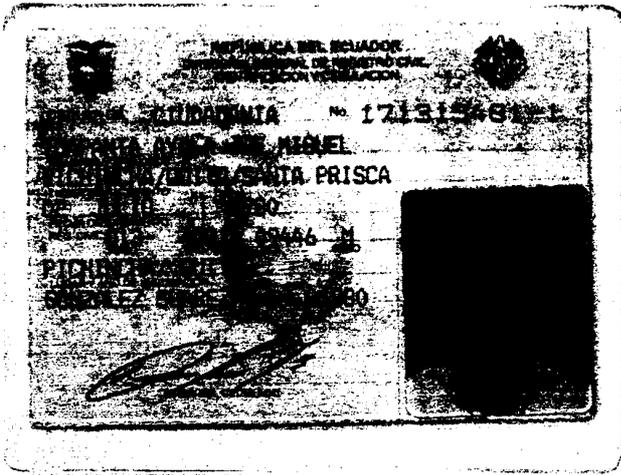


CÉDULA EMBADANTADA N° 170587822-4
 AYALA SAMANIEGO CARMEN MAGALI
 ECHINCHA/QUINTA SECCION
 GONZALEZ SUAREZ
 MAYO
 002-2 00873
 ECHINCHA/QUINTA
 GONZALEZ SUAREZ 160


MICHEL ANGEL
 EMPLEADO
 AYALA
 CARMEN MAGALI SAMANIEGO
 11/06/2002
 0060665


(Handwritten signature)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 31-0028 NUMERO 1705478324 CEDULA
 AYALA SAMANIEGO CARMEN MAGALI
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA CORTA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 fuere del caso. m) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las
2 establecidas por ley y estos estatutos. n) Ejercer todas las funciones que le
3 señalaran la Junta General y el Directorio. En general, todas aquellas que
4 sean necesarias o convenientes para el funcionamiento de la Compañía.
5 Vigésimo Sexto: Representación Legal.- La representación legal de la
6 Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General de la
7 Compañía y se extenderá a los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en
8 operaciones comerciales o civiles, con las salvedades y limitaciones que
9 establecen la ley y estos estatutos; limitaciones que regirán sin perjuicio de lo
10 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. Vigésimo Séptimo:
11 Comisario.- El Comisario durará dos años en sus funciones y tendrá los
12 deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en la Ley de Compañías
13 y aquellos que fijare la Junta General. Vigésimo Octavo: Utilidades.- Las
14 utilidades obtenidas en cada ejercicio social, serán distribuidas conforme la
15 forma determinada por la Junta General una vez hechas las deducciones
16 forzosas previstas en leyes especiales. Vigésimo Noveno: Disolución y
17 Liquidación.- En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo
18 oposición de los Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Presi-
19 dente. Más, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más
20 Liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. Trigésimo: Norma de
21 Aplicación.- En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, se estará
22 a lo que disponen las regulaciones legales, especialmente de la Ley de
23 Compañías y a las decisiones de la Junta General de Accionistas. Usted,
24 señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo necesarias para
25 la validez y perfeccionamiento del presente instrumento. Firmado por el señor
26 Doctor Edwin Argoti Reyes., Matrícula del Colegio de Abogados de Quito
27 veintinueve treinta y dos.- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la
28 ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria,
2 aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de acto,
3 de todo lo cual doy fe.-

4

5

6

7

Cecilia Jaramillo A.

8 ING. CECILIA DE LOURDES JARAMILLO AVILÉS

9 170575342-2

10

11

[Signature]

12 SRA. CARMEN MAGALI AYALA SAMANIEGO

13 170587932-6

14

15



[Signature]

16 ING. JOE MIGUEL TOAPANTA AYALA

17 171315481-1

20

21

22

23

24

[Signature]

25

DRA. MARIELA POZO ACOSTA.

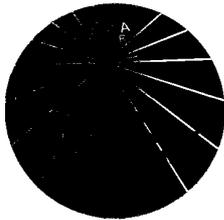
26

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.

27

28

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MAS COMUNICACIÓN PLUSCOM S.A., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-



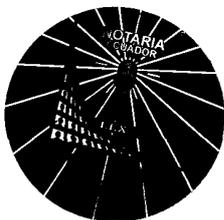
LA NOTARIA
Mariela Pozo Acosta
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 06.Q.IJ. 0291 de fecha veinte y cinco de Enero del dos mil seis, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz respectiva, de fecha diez y siete de Enero del año dos mil seis, la aprobación de la Constitución de la Compañía "MAS COMUNICACION PLUSCOM S.A.", cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 26 de Enero del 2.006

LA NOTARIA,



Mariela Pozo Acosta
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





0000010

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 25 de enero del 2.006, bajo el número **221** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **MAS COMUNICACIÓN PLUSCOM S. A.** ”, otorgada el 17 de enero del 2.006, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **5053**.- Quito, a treinta de enero del año dos mil seis.-
EL REGISTRADOR.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. **02262**

Quito, 2 FEB 2006

Señores
BANCO DEL AUSTRO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MAS COMUNICACION PLUSCOM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO